25.2. FACTOR TÉCNICO

Ponderación de los factores técnicos de escogencia. 39 puntos.

El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores técnicos exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:

Ponderación de los factores técnicos de escogencia. 39 puntos.

Criterio	**Puntaje**
A. Ponderación factores de calidad.	30 puntos
B. Programación de ejecución de los trabajos	9 puntos
Total	**39 Puntos**

El comité de evaluación otorgará los puntajes correspondientes, de acuerdo con las siguientes reglas especiales:

PONDERACIÓN FACTORES DE CALIDAD: 30 Puntos:
El municipio otorgará un máximo de 30 puntos al proponente que dentro de su propuesta incluya lo siguiente:

PONDERACIÓN FACTORES DE CALIDAD: 30 Puntos)	
Experiencia adicional del Proponente	20 puntos.
Experiencia general adicional equipo de trabajo	10 puntos

Experiencia adicional del Proponente – 20 puntos.

Con el fin de garantizar la mayor idoneidad y experiencia posible en cabeza de quien será el extremo de la futura relación contractual el Municipio, en ejercicio del principio de libertad de configuración de los pliegos definitivos definió para el presente proceso como criterio ponderable dentro del factor de calidad, la mayor experiencia adicional del oferente por el que se otorgara un máximo de 20 puntos.

Este criterio busca garantizar que quien obtenga la mayor calificación sea quien se haya especializado como oferente en el desarrollo de obras de construcción y/o mantenimiento y/o optimización de sistema de tratamiento de aguas, de tal magnitud que impliquen por su valor que el futuro oferente cuenta con una estructura empresarial sólida que le permite asumir la totalidad de los riesgos que implica una obra como la que se pretende ejecutar.

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya ejecución de obras de construcción de sistema de tratamiento de agua.

Experiencia general adicional del equipo de trabajo – 10 puntos.

Con el fin de garantizar la mayor idoneidad y experiencia posible en cabeza de quien será el extremo de la futura relación contractual el Municipio en ejercicio del principio de libertad de configuración de los pliegos definitivos definió para el presente proceso como criterio ponderable dentro del factor de calidad, la mayor experiencia general del equipo de trabajo ofertado por el que se otorgara un máximo de 10 puntos.

En un proceso de las condiciones técnicas del que nos ocupa es de vital importancia que el personal que está al frente de la obra cuente con el mayor perfil académico posible y la mayor experiencia certificada, sin que ello pueda generar un aumento en los costes fijos derivado de los gastos administrativos de naturaleza laboral, por lo que la entidad otorgara 10 puntos, divididos en dos (2) sub criterios ponderables así: 1) Experiencia general adicional del director de obra, y 2) Experiencia general adicional del residente de obra. Esta experiencia general del grupo de trabajo ofertado, será verificada con los años de graduado como ingeniero adicionales a los exigidos para cada profesional que conforme el grupo

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO CINCO (10) PUNTOS	
Experiencia general adicional de 30 años en adelante de graduado, del director de obra	5 Puntos
Experiencia general adicional entre 25 años y 29 años de graduado, del director de obra	2 Puntos
Experiencia general adicional de 13 años en adelante de graduado, del director de obra	2 Puntos
Experiencia general adicional entre 8 años y 12 años de graduado, del director de obra	1 Puntos
TOTAL MAXIMO	**10 Puntos**

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 9 Puntos:

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra. La no presentación del programa de ejecución de obra e inversión dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de los diferentes capítulos o actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El proponente deberá presentar la programación (valorada en pesos) de los trabajos solicitados, en Excel y/o Project o similar. El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del contrato que se celebre.

La ALCALDÍA MUNICIPAL se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los anexos técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles contratistas de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de la propuesta.

En caso de que el proponente requiera subcontratar parte de las obras, deberá incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRA. En el anexo de programación se muestran las especificaciones a tener en cuenta en la elaboración de la programación respectiva.

Los aspectos a evaluar son los siguientes:
Se evaluará la consistencia de la programación.